



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023 01708

Decisión: aclara mandamiento de pago y requiere

De conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Aclarar** el inciso primero del auto proferido el 11 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida en la modalidad de microcrédito. En lo demás el auto permanecerá incólume.
2. Se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de la parte ejecutada y/ o a acreditar las diligencias adelantadas para perfeccionar las medidas cautelares decretadas en el proceso dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín__6 marz
2024_____.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5afdbe82f1952db4845986bcc6c87745dd54ba6ebcabda9a6e1558d5190e5b**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>